



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Resolución

Número: RESOL-2017-96-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Enero de 2017

**Referencia:** RM EXP N° 7-3712/15 UNN - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. NORDESTE.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° 07-03712/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN APICULTURA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 183/16.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN APICULTURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN APICULTURA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II (IF-2016-02185256-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-02185339-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BULLRICH Esteban Jose  
Date: 2017.01.11 17:24:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Bullrich Esteban José  
Ministro  
Ministerio de Educación y Deportes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.01.11 17:24:46 -0300'





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Agrarias**  
**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN APICULTURA**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1.1	APICULTURA GENERAL	Cuatrimestral	80	Presencial	
1.2	NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	Cuatrimestral	60	Presencial	
1.3	PRODUCCIÓN I	Cuatrimestral	80	Presencial	
1.4	PRODUCCIÓN II	Cuatrimestral	90	Presencial	
1.5	SANIDAD I	Cuatrimestral	80	Presencial	
1.6	SANIDAD II	Cuatrimestral	90	Presencial	
1.7	COOPERATIVISMO Y ASOCIATIVISMO APÍCOLA	Cuatrimestral	50	Presencial	
2.1	BUENAS PRÁCTICAS APÍCOLAS Y DE MANUFACTURA	Cuatrimestral	80	Presencial	
2.2	ANÁLISIS DE LABORATORIO	Cuatrimestral	60	Presencial	
2.3	FLORA MELÍFERA Y MELISOPALINOLOGÍA	Cuatrimestral	70	Presencial	
2.4	MEJORAMIENTO GENÉTICO	Cuatrimestral	90	Presencial	
2.5	SANIDAD III	Cuatrimestral	80	Presencial	
2.6	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN APÍCOLA	Cuatrimestral	80	Presencial	
2.7	PROYECTO Y PLANIFICACIÓN APÍCOLA	Cuatrimestral	80	Presencial	
2.8	OPTATIVA	Cuatrimestral	50	Presencial	
3.1	GESTIÓN APÍCOLA	Cuatrimestral	60	Presencial	
3.2	PRODUCCIÓN CERTIFICADA	Cuatrimestral	60	Presencial	
3.3	OPTATIVA	Cuatrimestral	50	Presencial	
3.4	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	Cuatrimestral	280	Presencial	

**TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN APICULTURA**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1620 HORAS**

IF-2016-02185256-APN-DNGU#ME



**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN APICULTURA,  
QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRARIAS**

1. Realizar con eficiencia tareas de manejo, comercialización y gestión apícola.
2. Asistir en la planificación, ejecución y control de gestión en la aplicación de tecnologías de insumos y procesos en la empresa apícola.
3. Obtener y producir material vivo con características genéticas regionales que le permitan mantener la resistencia a enfermedades y elevar los rendimientos.
4. Interpretar estudios y/o análisis de calidad de los diferentes productos de la colmena.
5. Programar, ejecutar y colaborar en la evaluación de las acciones de control y medidas de prevención de agentes perjudiciales que afectan los apiarios.
6. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos apícolas y programas de desarrollo rural.
7. Colaborar en muestreos y recolección de muestras como actividades de asesoramiento para el control de enfermedades e investigación.